



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las quince horas del día doce de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE LOS DÍAS 23, 24 DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE 2025.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que las acuerda: por **MAYORÍA ABSOLUTA** la de la sesión de 23 de abril de 2025, con la abstención de D. Santos Rozalén, por no asistir; y por **UNANIMIDAD** las de las sesiones de 24 de abril y 5 de mayo de 2025.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL” PARA EL AÑO 2025, Y LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE UNA SUBVENCIÓN DE DOS CIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA EUROS (260.050,00 €) PARA EL DESARROLLO DEL CITADO PROGRAMA.

Código Seguro de Verificación: 9297424f-37bd-4237-81e0-fc7d05699915
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1321002
Fecha de impresión: 14/05/2025 07:38:00
Página 2 de 7

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 13/05/2025 14:53:19 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/05/2025 16:29:24 - Cargo: ALCALDE



Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“DE: **CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO, EMPLEO Y FORMACIÓN, SANIDAD Y CONSUMO.**

A: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL AÑO 2025 Y DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL MISMO ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

VISTA la ORDEN del 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones en el año 2025 para la realización de Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, entre ellos el de Cualificación Profesional.

VISTA la MEMORIA, denominada “PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027 – CUALIFICACIÓN PROFESIONAL”, elaborada por la Concejalía de Comercio, Empleo y Formación, según modelo normalizado de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Esta Concejalía Delegada propone para aprobar en la Junta de Gobierno Local:

1. El proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad correspondiente a los puestos de trabajo referidos en la Memoria incluida en el Proyecto denominado “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL” para el año 2025.
2. La solicitud a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de una subvención de **DOS CIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA EUROS** (260.050,00 €) para el desarrollo del citado programa.
3. Facultar a **Jorge Ramón Hernández Riquelme**, con D.N.I. 50832576T, **Jefe de Sección de Comercio, Empleo y Formación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares** para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

En San Fernando de Henares, a fecha de firma
Fdo.: **MARIANO SÁNCHEZ MENÉNDEZ**
CONCEJAL DE COMERCIO, EMPLEO Y FORMACIÓN, SANIDAD Y CONSUMO”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD.**



III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE ABRIL DE 2025, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Propuesta que presenta la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico a la Junta de Gobierno para su aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones que regularán la incorporación de hasta 23 Agentes de la Policía Local de Torrejón de Ardoz por cada fecha y horario descritos en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objeto de prestar apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Patronales de San Fernando de Henares.

Se establece para atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la realización del operativo de seguridad para las Fiestas Populares y debido a la exigencia de mantener orden público por el más que previsible aumento de público, así como las necesidades detectadas en las pasadas fiestas patronales, teniendo presente la imposibilidad de ser cubiertas con la única presencia de los funcionarios de la plantilla de la Policía Local de San Fernando de Henares. Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar Agentes para reforzar el servicio.

SEGUNDO.- Las Fiestas Patronales del municipio de San Fernando de Henares, suponen un acontecimiento de gran importancia para todos los ciudadanos de la ciudad y de la Comunidad de Madrid, así como para un gran número de visitantes que año tras año se desplazan a las fiestas, atraídos por una oferta de calidad de las actuaciones musicales, eventos taurinos, atracciones, casetas y puestos que las integran, por la buena situación y organización del entorno en que se realizan y por el desarrollo seguro y tranquilo de sus actividades. La afluencia de público a estas fiestas es masiva, teniendo además en cuenta el incremento este año de eventos del recinto ferial.



TERCERO. - En el municipio de San Fernando de Henares se ha solicitado por la Jefatura de la Policía Local, la necesidad de incorporar hasta 23 Agentes de la Policía Local de Torrejón de Ardoz por cada fecha y horario descritos (días 30 y 31 de mayo) en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objeto de prestar apoyo en Las Fiestas Patronales de San Fernando de Henares.

CUARTO.- Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en los Arts. 1.3, 1.4 y 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos Seguridad, que la cooperación entre las Administraciones Públicas y la coordinación de los Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de las policías y más con ocasión de acontecimientos que conllevan concentración de grandes grupos de personas y que requieren por tanto, la adopción de medidas de seguridad excepcionales.

QUINTO.- Que la legislación sectorial de referencia Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.1 contempla la Colaboración entre municipios, estableciendo “Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de Policía Local de otro Ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.”

SEXTO. - Consta en el expediente (2025POLI000039), el Informe del Inspector-Jefe de Policía Local de San Fernando de Henares, que literalmente dice lo siguiente: “Por todo lo expuesto, es de vital importancia para garantizar durante la celebración de las Fiestas Populares de San Fernando de Henares, la firma de convenios de colaboración con otros Ayuntamientos, de esa forma se podrían desplegar a lo largo de los dos días principales de las Fiestas, los efectivos de policía local necesarios en los diversos eventos que se desarrollan a lo largo de las veinticuatro horas del día.”

SÉPTIMO. -Se ha emitido Informe preceptivo de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior), en el cual se refleja: “Por ello, y conforme lo que antecede, se informa favorablemente el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. -El art. 144, letra d), de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en materia de técnicas de cooperación, que las administraciones realizaran la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Segundo. -El artículo 47.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la definición de convenios, señalando que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000010
Código Seguro de Verificación: 9297424f-37bd-4237-81e0-fc7d05699915 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1321002 Fecha de impresión: 14/05/2025 07:38:00 Página 5 de 7		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/05/2025 14:53:19 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/05/2025 16:29:24 - Cargo: ALCALDE



Tercero. - El artículo 47.2, de la Ley 40/2015, señala como uno de los tipos de convenios que podrán celebrar las Administraciones Públicas, aquellos convenios, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En el presente caso, nos hallamos ante un Convenio de colaboración, con efectos jurídicos, a suscribir entre dos Administraciones públicas territoriales, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el cumplimiento de un fin común, a través de la colaboración entre las partes firmantes.

Cuarto. - Por su parte, el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala el contenido que han de incluir los convenios que firmen las Administraciones Públicas, debiendo hacer referencia a los sujetos intervinientes, el objeto, la competencia, las obligaciones y derechos de las partes, las consecuencias por incumplimientos los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y control, el régimen de modificación y el plazo de vigencia.

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Por todo ello, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la prestación de hasta 23 agentes de apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Patronales de San Fernando de Henares, según y en los términos que constan en el Clausulado del mismo y por el período comprendido entre el 30 de mayo hasta el 01 de junio de 2025.

Segundo. - Facultar al Alcalde-Presidente como sea procedente en Derecho para la firma y cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este Convenio.

Tercero. - Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Torrejón, a la Consejería Competente en materia de Seguridad de la Comunidad de Madrid, a la Delegación del Gobierno en Madrid y a aquellas Administraciones Públicas correspondientes.

Cuarto. - Dar traslado del Presente Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes y a los interesados.

Es cuando se Propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación,

San Fernando de Henares (Madrid), a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

La Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización,
Seguridad, Emergencias y Tráfico

Fdo.- Leticia Martín García”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.



IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA CEDER TEMPORALMENTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ EL USO GRATUITO DE LAS TALANQUERAS DE SU PROPIEDAD AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“DE: Concejalía delegada de Promoción de la Ciudad, Cultura y Festejos
A: Junta de Gobierno Local**

ASUNTO: Aprobación convenio de colaboración con Torrejón de Ardoz para las talanqueras de los encierros de las fiestas patronales.

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2025 del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se pretende dentro de su programación la celebración de festejos taurinos ‘encierros populares’ de recorrido urbano. Los encierros han formado parte de las Fiestas Patronales desde hace décadas, así como la celebración de los mismos que suponía una concentración de nuestros/as vecinos/as, peñas y visitantes.

De esta manera, la suelta de reses han formado parte consustancial de la evolución de San Fernando de henares, así aparece recogido en la literatura de Sánchez Ferlosio, en su obra ‘El Jarama’; Menciona en su libro al torero Cocherito de Bilbao y la finca de reses bravas que éste poseía a principios de siglo en este municipio. Así mismo, el autor Canto Téllez comenta en uno de sus libros la belleza de los parajes donde pastaba la ganadería de Duque Tovar, también dentro de nuestro término municipal.

Por todo ello, se puede afirmar que los espectáculos taurinos, tanto encierros como la suelta de reses, pertenecen a la tradición más arraigada de este pueblo, contando probablemente con la misma antigüedad que él, doscientos sesenta años.

Para la realización de dichos ‘encierros populares’, es preciso en la actualidad la colocación de talanqueras que limiten el recorrido desde la suelta de reses a la plaza de toros, garantizando de este modo la seguridad de vecinos y vecinas así como de los participantes en el mismo.

Las Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas en materia de patrimonio al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados.

En el marco de las relaciones de cooperación y coordinación, y en relación con bienes determinados, las distintas Administraciones Públicas podrán solicitar a los órganos competentes de las Administraciones titulares de los mismos la adopción, respecto de éstos, de cuantos actos de gestión patrimonial se consideren pueden contribuir al pleno desenvolvimiento de los principios aplicables a los bienes demaniales y patrimoniales de las Administraciones Públicas, así como a las relaciones patrimoniales entre las mismas.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000010
Código Seguro de Verificación: 9297424f-37bd-4237-81e0-fc7d05699915 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1321002 Fecha de impresión: 14/05/2025 07:38:00 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/05/2025 14:53:19 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 13/05/2025 16:29:24 - Cargo: ALCALDE	



Y ello por cuanto el art. 144 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en materia de técnicas de cooperación en su apartado d) y g), que las administraciones realizaran "...La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas" y "Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial".

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

VISTO: El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para

VISTO: El informe técnico del área de Industria del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con fecha 09/05/2025 sobre las necesidades técnicas de disponer talanqueras en el recorrido de los festejo taurinos dentro de las Fiestas Patronales 2025.

VISTO: El informe de la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de San Fernando de henares con fecha 09/05/2025 sobre el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con pronunciamiento favorable.

En base a las competencias delegadas por el Decreto 2024 S2024003855 12/09/2024 por el que se me otorgan las competencias en materia de Festejos, este Concejal Delegado, PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el uso de talanqueras en el recorrido de 'encierros populares'.

SEGUNDO.- Notificar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la aprobación del mismo.

**San Fernando de Henares, a fecha de la firma
Fdo.- Sebastian Gomez Fernandez
Concejal de Festejos"**

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por UNANIMIDAD.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y diez minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.